

A despacho de la señora Juez,
Pereira, 18 de mayo de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

A través de correo electrónico, al parecer la señora Morales Caamaño, remite poder especial, en el mismo solicita sea admitida como coadyuvante. Adicionalmente el abogado designado presenta sendos memoriales.

Para resolver ha de tenerse en cuenta que el artículo 24 de la Ley 472 de 1998 ordena que: “*Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros*” (subrayado del Juzgado)

En este caso, se dictó sentencia de primera instancia el 25 de abril del año en curso ¹, y la solicitud de coadyuvancia fue presentada el 11 de mayo; por lo tanto, al comparecer la coadyuvante con posterioridad al proferimiento de la sentencia, se abstiene el despacho de reconocer a la señora Cotty Morales C., como coadyuvante; por ende, no se reconoce personería al abogado, así mismo se niegan las demás solicitudes².

De otro lado, de la supuesta solicitud del accionante, a fin de que se fijen agencias, el despacho niega la misma por cuanto no es el momento procesal oportuno (Art. 38 Ley 472/98, y 366 inc. 1 C.G.P.).

Remítase el enlace del expediente.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

A.

¹ Pdf 49

² Pdf 55-57

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385d8e44e18de4d754e153736aca3cdb62644dfccfcb5c0934e756977f3191ae**
Documento generado en 18/05/2023 01:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 076 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 19 de mayo de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria Adhoc